

## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Nueve horas y veinte minutos del día Veinte de Junio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 6 de Junio de 2019, se recibió la solicitud de información 2019/587 de parte del señor H.T.U.S. solicitando la siguiente información: 1) Copia del expediente clínico de su hijo H.D.U.R.. en la Unidad de Salud de El Paraíso, Chalatenango.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.


2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el titular de la misma, resulta procedente entregársela.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Región de Salud Central, quienes enviaron respuesta a lo requerido..

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Región requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente por la naturaleza de la información contenida.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

